



Área 1 CDD. Compromiso profesional

# Protocolo de protección de datos del profesorado

# Protocolo de protección de datos del profesorado

## **Dirigido a:**

Profesorado.

## **Objetivo:**

1. Conocer la normativa sobre protección de datos.
2. Conocer el software autorizado por la administración educativa y el centro.
3. Conocer el decálogo para el correcto uso de los datos personales.
4. Conocer los derechos de autor.

## **Descripción del recurso:**

Documento que recoge la normativa sobre uso de datos personales, así como software autorizado por la administración educativa y el centro. Así mismo, presenta un decálogo que puede servir de ayuda al profesorado para hacer un uso correcto de la protección de datos personales y, documentos de soporte sobre autoría y uso de licencias.

## **Protocolo de protección de datos del profesorado**

1. Normativa	3
2. Software autorizado por la Administración Educativa y por el centro	4
3. Decálogo para un correcto uso de datos personales	4
4. Derechos de autor	6

# Protocolo de protección de datos del profesorado

## 1. Normativa

Para el desarrollo de sus actividades, los centros docentes recaban información sobre los alumnos que hay que proteger y tratar con la debida diligencia y cumpliendo los requisitos de la LOPD y el RGPD (Reglamento General de Protección de Datos).

Normativa

- El [RGPD \(Reglamento General de Protección de Datos\)](#), que es el marco regulatorio europeo, vigente desde 2016 y que introdujo varias novedades respecto a la protección de datos, entre otros, el consentimiento expreso, el registro de actividades de tratamiento o la figura del Delegado de Protección de Datos (DPD).
- La [LOPDGDD \(Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales\)](#), es la ley española de protección de datos, con la que se adaptó al ordenamiento jurídico español el RGPD. Vigente desde 2018, cumplirla implica cumplir el RGPD, ya que contempla básicamente las mismas obligaciones, infracciones y sanciones.
- [Ley Orgánica sobre Educación publicada en el Boletín Oficial del Estado del año 2020](#), que modificada la Ley Orgánica publicada en el año 2006. La presente ley tiene las modificaciones efectuadas en la ley en materia de educación.
- [RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2018, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte](#), por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat.

Enlaces necesarios

- [Protección de datos en centros educativos públicos GVA](#)
- [Guía protección de datos en centros educativos de la AEPD \(Agencia Española de protección de Datos\).](#)
- [Tratamiento de imágenes de alumnos en centros educativos](#)

## 2. Software autorizado por la Administración Educativa y por el centro

Para asegurarse de que se cumplen los requisitos de la ley de protección de datos de los alumnos, es imprescindible y necesario el uso de las herramientas TIC que nos proporciona la Consejería, no utilizar ningún otro herraje sin el permiso de la DGTIC (Dirección General de las Tecnologías y la Información). Ahora mismo hay que utilizar office 365 con la identidad digital proporcionada (...@edu.gva.es), Itaca/Web Families, Aules y Portal EDU. Cada uno de ellos tiene su funcionalidad.

- [Identidad digital](#). Siempre trabajar con esta identidad digital.
- [Aules](#).
- [Office 365](#): Teams, OneDrive, Sharepoint, Word, Excel, ...
- [Itaca/Web Familia](#).
- [PortalEdu](#), sitio web del centro.

## 3. Decálogo para un correcto uso de datos personales

- 1 Los equipos directivos, **profesorado**, personal administrativo y auxiliar de los centros educativos en el ejercicio de sus funciones y tareas necesitan tratar datos de carácter personal de los alumnos y de sus familiares, lo que deberán realizar con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores.
- 2 Por regla general, los centros educativos no necesitan el consentimiento de los titulares de los datos para su tratamiento, que estará justificado en el ejercicio de la función educativa y en la relación ocasionada con las matrículas de los alumnos. No obstante, se les debe informar de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo, que se puede realizar en el mismo impreso en el que se recojan los datos de (en la solicitud oficial de matrícula ya se incluyen):
  - La finalidad para la que se recaban los datos y su licitud, por ejemplo, para el ejercicio de la función educativa, o para difundir y dar a conocer las actividades del centro.

- La obligatoriedad o no de facilitar los datos y las consecuencias de la negativa a facilitarlos.
  - Destinatarios de los datos.
  - Derechos de los interesados y donde ejercitarlos.
  - Identidad del responsable del tratamiento: la Administración educativa o el centro.
  - Los datos de contacto del delegado de protección de datos y el plazo de conservación o los criterios para determinarlo.
- 3** Cuando sea necesario obtener el consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores para la utilización de sus datos personales por tratarse de finalidades diferentes a la función educativa, se informará con claridad de cada una de ellas, permitiendo a los interesados oponerse a aquellas que así lo consideren (publicación de imágenes en la web, toma o publicación de imágenes por terceros, etc).
- 4** Las TIC son herramientas fundamentales para la gestión y el aprendizaje de los alumnos. Las administraciones educativas y los centros deben conocer las aplicaciones que deben utilizar, su política de privacidad y sus condiciones de uso de las mismas antes de utilizarlas, y deben rechazarse las que no ofrezcan información sobre el tratamiento de los datos personales que realicen. **Solo utilizar las que nos autoriza la Administración Educativa.**
- 5** Las Administraciones educativas y los centros deben disponer de protocolos, instrucciones, guías, directrices o recomendaciones para el uso de las TIC por los profesores, que deberán utilizar las que la Administración educativa y/o el centro hayan dispuesto. Su enseñanza y uso deberán adaptarse al grado de desarrollo del niño.
- 6** Las comunicaciones entre profesores y padres del alumnado deben llevarse a cabo, preferentemente, a través de los medios puestos a disposición de ambos por el centro educativo (plataformas educativas (Itaca/Web familia/Teams del Office 365 con la identidad digital), correo electrónico del centro (...@edu.gva.es).
- 7** El uso de aplicaciones de mensajería instantánea: Las comunicaciones entre profesores y padres de alumnos deben llevarse a cabo, preferentemente, a través de los medios puestos a disposición de ambos por el centro educativo (plataformas educativas, correo electrónico del centro).
- 8** El uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp) entre profesores y padres o entre profesores y alumnos no se recomienda. No obstante, en aquellos casos en que el interés superior

del menor estuviera comprometido, como en caso de accidente o indisposición en una excursión escolar, y con la finalidad de informar y tranquilizar a los padres, titulares de la patria potestad, se podría contactar por esta vía.

- 9 Cuando los centros educativos organicen y celebren eventos (fiestas de Navidad, fin de curso, eventos deportivos) a los que asistan los familiares de los alumnos, constituye una buena práctica informarles, por ejemplo, al solicitarles la autorización para participar o mediante avisos o carteles, de la posibilidad de grabar imágenes exclusivamente para su uso personal y doméstico (actividades privadas, familiares).

— GUÍAS SECTORIALES AEPD | Guía para centros educativos.  
Aepd.es. Recuperado el 1 de marzo de 2023, de <https://www.aepd.es/es/documento/guia-centros-educativos.pdf>

## 4. Derechos de autor

### GUÍA PRÁCTICA DE LICENCIAS DE USO PARA DOCENTES

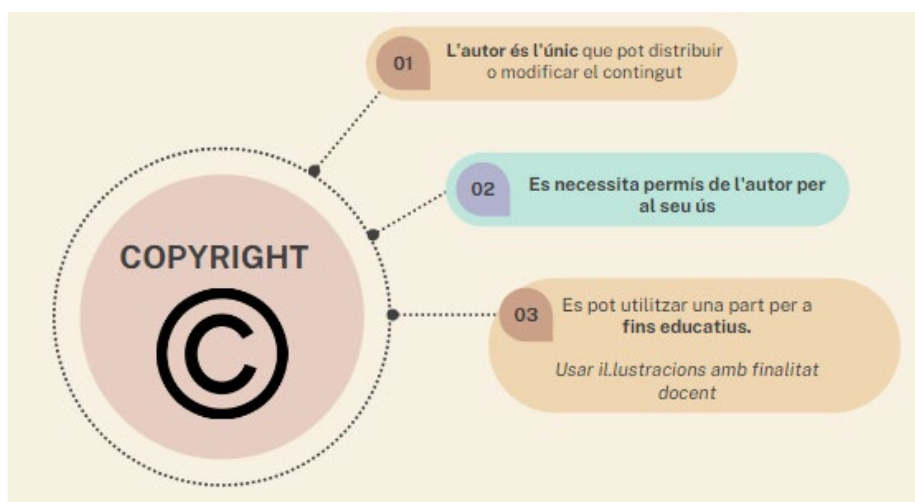


Figura 1. “Diagrama características de la licencia copyright”

## LÍMITES Y EXCEPCIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR

Infografía basada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual de España

DERECHO DE CITA

<p><b>ES LÍCITO INCLUIR EN UNA OBRA PROPIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Fragmentos de obras de naturaleza escrita, sonora o audiovisual</li> <li>■ Obras aisladas de carácter plástico o fotográfico</li> </ul>	<p><b>SIEMPRE QUE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Se realice únicamente con fines docentes o de investigación</li> <li>■ Dichas obras estén ya divulgadas</li> <li>■ Su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico.</li> <li>■ Su inclusión esté justificada</li> <li>■ Se indique autor y fuente de la obra utilizada</li> </ul>
--	--

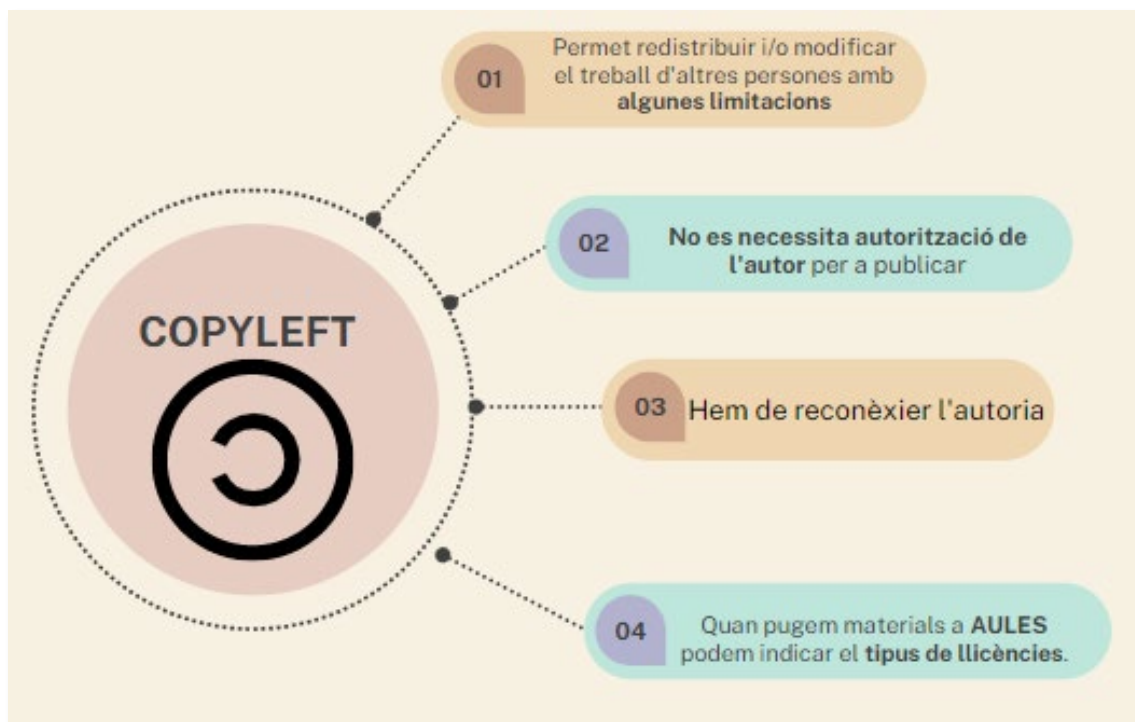
ILUSTRACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS

<p><b>ES LÍCITO REALIZAR ACTOS DE REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Pequeños fragmentos de obras</li> <li>■ Obras aisladas de carácter plástico o fotográfico</li> </ul>	<p><b>SIEMPRE QUE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Los realice el profesorado de la educación reglada impartida en centros del sistema educativo español y el personal de Universidades</li> <li>■ No exista una finalidad comercial</li> <li>■ Se realice únicamente como ilustración de actividades educativas (enseñanza presencial o a distancia) o de investigación</li> <li>■ Dichas obras estén ya divulgadas</li> <li>■ Su inclusión esté justificada</li> <li>■ Se indique autor y fuente de la obra utilizada</li> </ul>
---	---

En el caso de LIBROS DE TEXTO o MANUALES: pueden realizarse actos de reproducción y comunicación pública siempre que no suponga la puesta a disposición de la obra al alumnado. Está permitido hacer copias exclusivamente entre el personal investigador de un proyecto.

CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO CURRICULAR DEL SISTEMA DE PROFESORES

**Figura 2.** “Límites y excepciones de los derechos de autor” de CEDEC. [Recursos | Cedec \(intef.es\)](https://recursos.cedec.intef.es) Licencia CC BY-SA 4.0”.



**Figura 3.** “Características de la licencia Copyleft”



LICENCIAS CREATIVE COMMONS		
LICENCIA	PERMITE	SIEMPRE QUE
 Reconocimiento (BY)	Compartir (copiar y redistribuir) y <b>adaptar</b> (remezclar, transformar y construir a partir del material), incluso para fines comerciales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se reconozca la autoría de la obra original de forma adecuada.</li> </ul>
 Reconocimiento - Compartir Igual (BY-SA)	Compartir (copiar y redistribuir) y <b>adaptar</b> (remezclar, transformar y construir a partir del material), incluso para fines comerciales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se reconozca la autoría de la obra original de forma adecuada.</li> <li>Se licencie la nueva creación (en su caso) bajo condiciones idénticas (BY-SA)</li> </ul>
 Reconocimiento - Sin Obra Derivada (BY-ND)	Compartir (copiar y redistribuir) el material, incluso para fines comerciales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se reconozca la autoría de la obra original de forma adecuada.</li> <li>No se distribuyan modificaciones de la obra original.</li> </ul>
 Reconocimiento - No Comercial (BY-NC)	Compartir (copiar y redistribuir) y <b>adaptar</b> (remezclar, transformar y construir a partir del material).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se reconozca la autoría de la obra original de forma adecuada.</li> <li>No se utilice con propósitos comerciales.</li> </ul>
 Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual (BY-NC-SA)	Compartir (copiar y redistribuir) y <b>adaptar</b> (remezclar, transformar y construir a partir del material).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se reconozca la autoría de la obra original de forma adecuada.</li> <li>No se utilice con propósitos comerciales.</li> <li>Se licencie la nueva creación (en su caso) bajo condiciones idénticas (BY-NC-SA)</li> </ul>
 Reconocimiento - No Comercial - Sin Obra Derivada (BY-NC-ND)	Compartir (copiar y redistribuir) el material.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reconozca la autoría de la obra original de forma adecuada.</li> <li>No se utilice con propósitos comerciales.</li> <li>No se distribuyan modificaciones de la obra original.</li> </ul>

Infografía perteneciente al REA. "Guía práctica de licencias de uso para docentes" del Proyecto EDIA.

FUENTE: <https://creativecommons.org/>

Figura 4. “Licencias Creative Commons” de CEDEC. [Recursos | Cedec \(intef.es\)](#) Licencia CC BY-SA 4.0.

El recurso **Protocolo de protección de datos del profesorado** ha sido creado por:

Equipo del Plan Digital Educativo

Subdirección General de Formación del Profesorado

Secretaria Autonómica de Educación y Formación Profesional

Conselleria d'Educació, Cultura i Esport



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/)

Material de apoyo para los centros educativos de la Comunitat Valenciana,  
marzo 2023